
Edificios Propiedad Horizontal: Facturación

RESOLUCION N° 07/2002

FECHA: 21.02.2002

ARTICULO 1°.- Déjase sin efecto la facturación por medición del agua consumida en los edificios sujetos al régimen de propiedad horizontal, a partir del próximo período a efectuar (primer bimestre de 2002)

Destácase que esta medida no alcanza a la facturación de los períodos anteriores al 1° bimestre del 2002, cuyo responsable de pago seguirá siendo el consorcio de propietarios.-

ARTICULO 2°.- En consecuencia, en adelante se facturará no en forma global sino en forma individual, por cada unidad funcional y unidades complementarias, y será de aplicación el régimen de cuota fija conforme a valuación y en función del porcentual de dominio de cada unidad, según lo establecen los artículos 12° y 13° del Código Tributario Municipal.-